



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00761-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, se requiere a la libelista para que allegue prueba documental de la negativa expresada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en lo que respecta a la inscripción de la demanda decretada en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA